

Consejo de Educación de Puerto Rico

Área de Programas de Apoyo a la Educación

Orientación para Becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) Año Fiscal 2014-2015





EL CONSEJO

Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)

Plan de Reorganización Núm. I de julio de 2010

- Se crea el Consejo de Educación de Puerto Rico en la Rama Ejecutiva como cuerpo rector colegiado, con el propósito de administrar la política pública sobre los estándares de la educación de Puerto Rico.
- El Consejo está integrado por nueve (9) Consejeros, uno de los cuales es su Presidente. Los mismos son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Dichos Consejeros representan los distintos campos y niveles de educación y el interés público.

Algunas Funciones del CEPR

- Establecer sistemas de información, diseñar modelos de evaluación, requerir y recopilar información sobre la educación en Puerto Rico.
- Establecer normas generales y procedimientos para la concesión de becas y otras ayudas a estudiantes.
- Establecer normas y procedimientos para la concesión de fondos disponibles para auspiciar proyectos de investigación.
- Licenciar instituciones de educación superior.
- Licenciar y acreditar instituciones de educación básica.

Miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico

- Lic. Ricardo Aponte Parsi, Presidente
- Lcdo. John Uphoff, Vicepresidente
- Prof. Yolanda Huertas
- Prof. Sylvia Muñiz
- Dra. Mariel Nieves
- Dra. Janette Ruiz
- Lcdo. Jan Maduro
- Sr. Carlos Pagán

Director Ejecutivo Interino, Prof. David Báez Dávila

Áreas Programáticas

➤ Área de Licenciamiento y Acreditación

Directora: Dra. Blanca Rivera

Función principal: Licenciamiento y Acreditación de Instituciones de Educación Básica; Licenciamiento de Instituciones de Educación Superior

➤ Área de Evaluación, Planificación, Estadísticas e Investigación

Director: Dr. Jaime Calderón

Función principal: Acopiar información estadística y conducir estudios de investigación

➤ Área de Programas de Apoyo a la Educación

Director: Prof. David Báez

Función principal: Administrar programas estatales de asistencia económica a estudiantes postsecundarios. Administrar el fondo competitivo federal de *No Child Left Behind Act* para proyectos de desarrollo profesional de maestros y directores escolares.

Equipo de trabajo

Área de Programas

- Prof. David Báez Dávila, Director del Área de Programas
dbaez@ce.pr.gov
- Sra. Marta Coll Rivera, Analista de Programas Económicos
mcoll@ce.pr.gov
- Sr. Luis Negrón Berríos, Analista de Programas Económicos
lnegron@ce.pr.gov
- Sra. Nellie Wharton García, Asistente Administrativa
nwharton@ce.pr.gov

(787)641-7100, ext. 2054, 2059



Programas de Asistencia Económica

Programas Estatales CEPR

Generales

- Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada
- Ayuda Educativa Suplementaria Graduada
- Ayuda a Estudiantes con Mérito
- Fondo Especial

Específicos

- Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)
- Beca CEPR-PRIDCO
- Beca Áreas Académicas Específicas

Programas Estatales CEPR

AF 2014-15

- **\$23 millones al año**
 - 91% entre instituciones universitarias
 - 9% entre instituciones no universitarias
- **87 instituciones participantes**
 - 58% no universitaria
 - 42% universitaria
- **76,000 estudiantes postsecundarios (proyectados) beneficiados**
 - 85% estudiantes universitarios
 - 15% estudiantes no universitarios
- **Promedio ayuda anual por estudiante**
 - \$339

Perfil del Programa

- \$1,117,432.00 ayuda presupuestada AF 14-15
- 20 instituciones participantes
- 121 estudiantes beneficiados
- 69% (84) estudiantes nuevos
- 31% (37) estudiantes continúan del AF-13-14
- 75% es del género femenino

Continuación...

Datos Históricos

- Para el AF 13-14 participaron 102 estudiantes.
- El 55% (56) de los estudiantes se graduó.
- El 36% (37) de los estudiantes continúa en el Programa para el AF 14-15.
- El 7% (9) de los estudiantes no continuó en el Programa para el AF 14-15, por razones de bajo promedio y que se matricularon a tiempo parcial voluntariamente.



PROGRESAH

Propósito del Programa (Capítulo I del Reglamento para Estudiantes de Alto Honor)

- Otorgar ayuda económica suplementaria a estudiantes con necesidad económica y de excepcional mérito académico, que estén en su tercer o cuarto año de bachillerato en instituciones participantes.

Continuación...

- Suplementará las ayudas económicas existentes para cada estudiante.
- Para el AF 14-15 el total de la ayuda será hasta el 75% de la necesidad sin cubrir de los costos de estudios que no le cubran otras ayudas.
- Para el AF 14-15 hay un tope de \$15,000.00.
- La ayuda otorgada nunca será mayor que la necesidad económica que tenga el estudiante.

Continuación...

- Cuando se determine el monto de la ayuda, no se incluirán los programas de préstamos ni estudio y trabajo.
- Cuando se determine la elegibilidad del estudiante, se utilizará lo dispuesto en la reglamentación federal bajo el Título IV del “Higher Education Act of 1965”.
- Las instituciones elegibles son las que están autorizadas para ofrecer grados de bachillerato en Puerto Rico.

Ejemplo

Matrícula	\$5,000.00
Cuota General	\$ 600.00
Cuota Laboratorio	\$ 300.00
Vivienda-Alimentos	\$5,000.00
Transportación	\$2,000.00
Gastos Personales	<u>\$3,000.00</u>
Subtotal	\$ 15,900.00
Beca Pell	-\$4,000.00
Aportación familiar	<u>-\$1,000.00</u>
Necesidad sin cubrir	\$10,900.00
	Aplicar el 75% <u>\$8,175.00</u>

Ejemplo

Matrícula	\$4,500.00
Cuota General	\$ 600.00
Cuota Laboratorio	\$ 800.00
Vivienda-Alimentos	\$6,000.00
Transportación	\$3,500.00
Gastos Personales	<u>\$5,000.00</u>
Subtotal	\$ 20,400.00
Beca Pell	0
Préstamo Estudiantil o Estudio y Trabajo	<u>2,000.00</u>
Necesidad sin cubrir	\$20,400.00
	Aplicar el 75% \$15,300.00
	Cantidad de la Beca \$ 15,000.00

Requisitos de elegibilidad de los estudiantes (Artículo 11 del Reglamento para Estudiantes de Alto Honor)

- Ser ciudadano americano o “no ciudadano elegible”.
- Tener un promedio académico de 3.75 o más al momento de solicitar la ayuda. Se verificará anualmente.
- Estar matriculado oficialmente en la institución participante y cursar estudios en un programa de bachillerato autorizado por el CEPR.
- Estar cursando un programa elegible, según dicho término se define bajo el Título IV de la “Higher Education Act of 1965”.

Continuación...

- Al momento de entrar al Programa haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de los créditos del bachillerato y estar cursando su tercer o cuarto año al comenzar en el Programa.
- Demostrar su necesidad económica a base del análisis de necesidad económica dispuesto en la metodología federal bajo la reglamentación del Título IV de la “Higher Education Act of 1965”.
- Ser estudiante nativo de la institución, es decir no será estudiante de traslado.

Continuación...

- Estar matriculado a tiempo completo en el programa de estudios por el cual está recibiendo fondos del Programa. Hay excepciones a este requisito.
- Mantener un progreso académico satisfactorio que cumpla con los requisitos dispuestos en el Título IV del “Higher Education Act of 1965”.
- Mantenerse en el mismo programa de estudio para el cual se le otorgó la ayuda económica y en la misma institución hasta completar el bachillerato.

Distribución de Fondos (Artículo 13 del Reglamento para Estudiantes de Alto Honor)

- El CEPR distribuye los fondos a las Instituciones mediante transferencia electrónica a una cuenta individual restringida que no genera intereses.
- La Institución tiene (3) días laborables para distribuir el dinero al estudiante acreditándolo a la deuda de costos de estudios.
- Luego de saldar dicha deuda, o si el estudiante no tiene deuda, la Institución tiene hasta catorce (14) días calendario para desembolsar al estudiante el balance a su favor.

Continuación...

- La Institución, no más tarde de veinte (20) días calendario luego de recibir la transferencia, informará al Consejo el resultado del uso de los fondos.
- La Institución tiene hasta treinta (30) días calendario al cierre del año fiscal para hacer cualquier reembolso al Consejo que se haya generado.

Responsabilidad de la Institución

(Artículo 18 del Reglamento para Estudiantes de Alto Honor)

- Divulgar adecuadamente a su estudiantado la disponibilidad y el procedimiento para la obtención de la ayuda.
- Mantener controles administrativos y contables.
- Mantener todas las solicitudes radicadas por los estudiantes para recibir ayuda de este programa (*decisión final, cómputo, estudiante activo*).

Continuación...

- Distribuir los fondos a los estudiantes.
- Radicar los informes periódicos y cooperar con las intervenciones del CEPR.
- Devolver y/o pagar al CEPR cualquier cantidad que surja por motivos de reembolsos, costos cuestionables, entre otros.

Continuación...

- Divulgar entre los estudiantes las normas y políticas requeridas para participar en el programa.
- Divulgar las consecuencias de no cumplir.
- Conservar los expedientes de cada estudiante.
- Radicar al CEPR un informe de auditoría anual preparado por un contador público autorizado sobre las becas otorgadas y que estén a tenor con el reglamento.

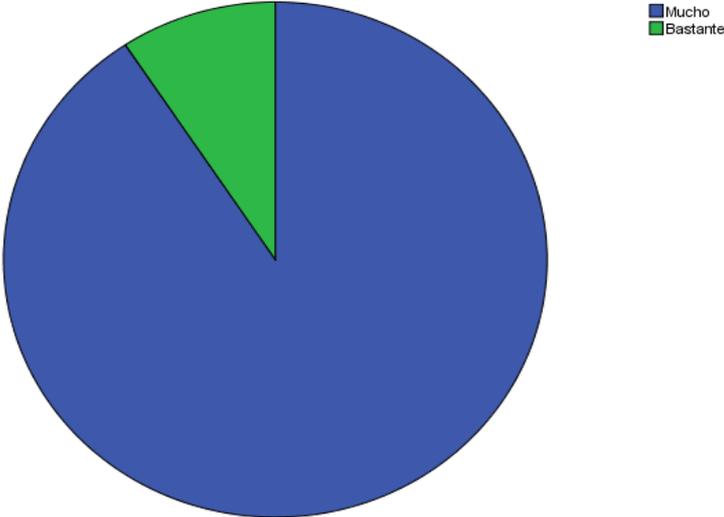
Responsabilidad del estudiante

(Artículo 17 del Reglamento para Estudiantes de Alto Honor)

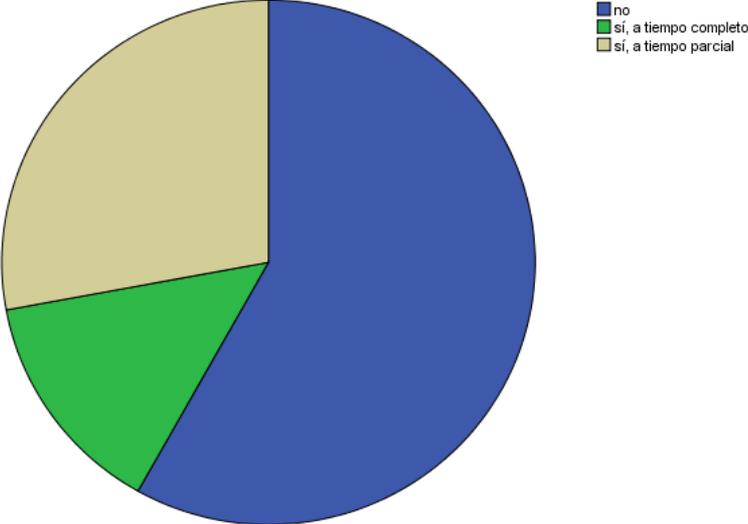
- Utilizar los fondos que le sean asignados única y exclusivamente para pagar los costos de estudios según haya determinado la institución, a tenor con el análisis dispuesto en la reglamentación federal.
- Cumplir con los procedimientos y el calendario establecido por la institución para gestionar las ayudas económicas y observar la política institucional sobre bajas, entre otros.
- Cumplir con los requisitos de elegibilidad mencionados anteriormente.

Otros datos

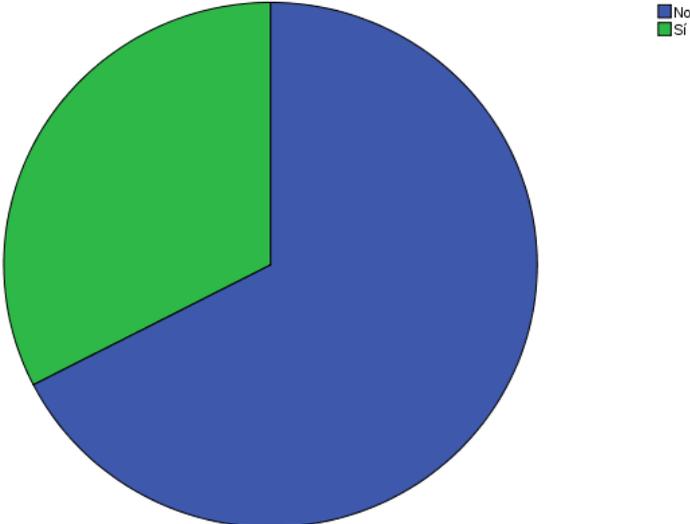
Cuanto le ayudó la beca



trabajo durant estudios

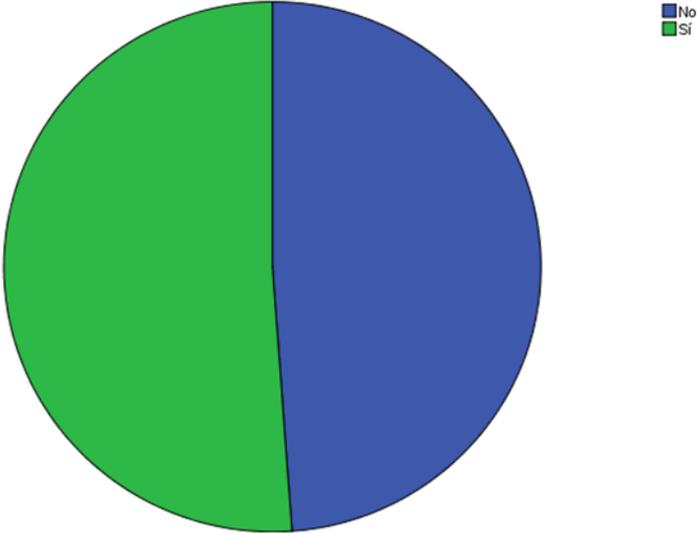


Continuo cursando estudios postgraduados

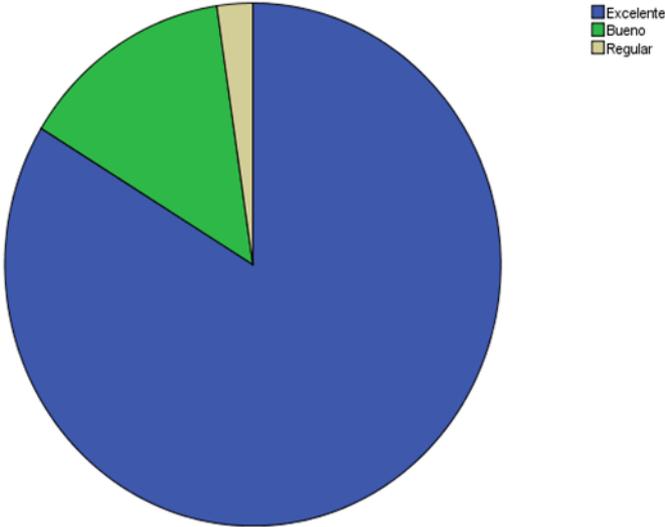


Otros datos

Está trabajando actualmente



Como evalúa el desempeño de la institución educativa como intermediaria



Preguntas...



Referencias...

- Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor

